



# Manual de contratación de personas becarias

gestión  
tercer sector

 fundaciónesplai

# Introducción

El 16 de marzo se publicó al BOE el Real Decreto 2/2023 de medidas urgentes para la ampliación de los derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

La normativa establece una disposición adicional en el Texto Refundido de la Seguridad Social para la “inclusión en el sistema de Seguridad Social del alumnado que realiza **prácticas formativas o prácticas académicas externas** incluidas en programas de formación”. En este manual analizaremos qué significa esto y cómo afecta en las entidades del tercer sector.

## Situación previa

Las prácticas académicas externas se encuentran reguladas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, donde se habla de dos modalidades de prácticas que tienen que quedar recogidas en los convenios entre las entidades donde se llevan a cabo las prácticas y donde se hace la parte formativa:

- 1. Prácticas curriculares:** aquellas que forman parte del plan de estudios.
- 2. Prácticas extracurriculares:** voluntarias y no forman parte del plan de estudios.

El Ministerio de Trabajo y Economía Social presentó a mediados de junio una propuesta del nuevo Estatuto del Becario donde dice que “se presumirá que hay una relación laboral cuando la actividad se desarrolle sustituyendo las funciones de una persona trabajadora por cuenta ajena o cuando no exista una vinculación directa entre la actividad desarrollada en la empresa y el programa, currículo o competencias incluidas en el itinerario formativo al cual está asociada la práctica”.

No tenemos que olvidar que un becario/a es una persona estudiante que mediante un convenio de prácticas desarrolla tareas de formación en una entidad.

# **Novedades introducidas por el Real Decreto 02/2023**

La principal novedad que introduce el Real Decreto es que todas las personas que realicen prácticas, tanto remuneradas como no remuneradas, tendrán que **cotizar en la Seguridad Social** de manera obligatoria. Hasta ahora, esta obligatoriedad solo existía para las prácticas remuneradas.

## **¿Cuándo entra en vigor?**

La normativa aclara que esta medida entrará en vigor a partir del día **1 de octubre** de 2023.

## **¿Cuánto tienen que cotizar?**

La cantidad de cotización será de 2,36 € diarios en concepto de contingencias comunes y 0,29 € al día en concepto de contingencias profesionales.

## **¿Tiene carácter retroactivo?**

Sí. Aquellas personas que hicieron prácticas dentro de los **dos años previos** a la publicación del Real Decreto se beneficiarán de esta cotización, puesto que tiene carácter retroactivo en este periodo de tiempo.

## **El hecho de que coticen, ¿da derecho a paro a las personas becarias?**

No. En la cotización no se aportan cantidades en concepto de paro, formación profesional o FOGASA, por eso, no se genera derecho a paro.

## **¿Cuántos días cotizará la persona en prácticas?**

Este aspecto irá en función del tipo de prácticas:

**1. Prácticas remuneradas:** cada día de prácticas se considerará un de cotizado.

**2. Prácticas no remuneradas:** cada día de prácticas se considerará 1,61 días de cotización, sin que la suma mensual pueda superar los 30 días.

## **¿Qué pasa si hay una baja por paternidad, maternidad o IT durante las prácticas?**

En este caso, la cotización la llevará a cabo la mutua o la entidad gestora (la Seguridad Social en la mayoría de casos).

Toda esta información, a pesar de que está recogida en un Real Decreto, podría variar con la aparición del Estatuto del Becario que se encuentra en pleno proceso de negociación y que podría provocar que algunas consideraciones o, incluso, definiciones sean modificadas.

# gestión tercer sector

---



911 681 686  
[info@gestiontercersector.org](mailto:info@gestiontercersector.org)  
[www.gestiontercersector.org](http://www.gestiontercersector.org)

Documento creado por **Gestión Tercer Sector de Fundación Esplai**, en julio de 2023.